

ORDEN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 10 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS DE ANDALUCÍA 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2); Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA.

Examinada la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Marbella, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), y se efectúa su convocatoria, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante, PSTD) “CREACIÓN DE LA SENDA FLUVIAL Y RENOVACIÓN AMBIENTAL DEL PALACIO DE CONGRESOS DE MARBELLA COMO ELEMENTOS DE DESESTACIONALIZACIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE MARBELLA”, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 16 de junio de 2022, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 114 la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2021, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2); y se efectúa su convocatoria (en adelante la Orden).

SEGUNDO.- En fecha 18 de julio de 2022 tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía solicitud del Ayuntamiento de Marbella, representado por M.^a Angeles Muñoz Uriol, de concesión de una subvención para la ejecución de las actuaciones previstas en el PSTD “CREACIÓN DE LA SENDA FLUVIAL Y RENOVACIÓN AMBIENTAL DEL PALACIO DE CONGRESOS DE MARBELLA COMO ELEMENTOS DE DESESTACIONALIZACIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE MARBELLA”.

***TERCERO.-** Una vez comprobado por el órgano instructor (Secretaría General para el Turismo) que el Ayuntamiento de Marbella figura en el PTSTA-2021 como entidad ejecutora del PSTD “CREACIÓN DE LA SENDA FLUVIAL Y RENOVACIÓN AMBIENTAL DEL PALACIO DE CONGRESOS DE MARBELLA COMO ELEMENTOS DE DESESTACIONALIZACIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE MARBELLA”, se efectúa un análisis de la solicitud así como de la documentación adjunta a la misma, realizándose las siguientes consideraciones:

- Conforme al artículo 10.2 de la Orden de 10 de junio de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino: *“Las actuaciones y los importes que se*

Código:RXPMw880NVH5PV4Clq+zu9WpN7goga.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	FECHA	14/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw880NVH5PV4Clq+zu9WpN7goga	PÁGINA	1/12



consignen en los documentos relacionados en el apartado anterior deberán adecuarse estrictamente al contenido del Plan Territorial" .

CUARTO.- En fecha 21 de julio de 2022 se dicta por la Secretaría General para el Turismo requerimiento de subsanación, otorgándole al Ayuntamiento de Marbella un plazo de diez días para:

- Presentar las fichas de las actuaciones del PSTD de Marbella con presupuestos desglosados, adecuándose a los importes aprobados en dicho Plan Territorial, además de cumplir con el porcentaje mínimo de inversión del 10% establecido para cada uno de los cuatro ejes.

En fecha 22 de julio de 2022 se notifica a la entidad local el requerimiento.

QUINTO.- En fecha 25 de julio de 2022 el Ayuntamiento de Marbella presenta la siguiente documentación en cumplimiento del requerimiento de subsanación:

- Memoria descriptiva de las actuaciones con presupuestos desglosados.

Es por ello que la Secretaría General para el Turismo considera que la solicitud ha sido subsanada, constatándose que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 del Anexo I de la Orden, así como que se ha adjuntado a la solicitud la documentación relacionada en el artículo 10 del Anexo I de la Orden.

SEXTO.- Atendiendo a que no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada, se prescinde del trámite de audiencia, por lo que en fecha 8 de agosto de 2022 la Secretaría General para el Turismo dicta propuesta definitiva de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente para resolver.

El Consejero de Turismo, Cultura y Deporte, nombrado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, ostenta la competencia para resolver la concesión de la subvención conforme a lo establecido en el apartado primero del artículo 15 del Anexo I de la Orden.

SEGUNDO.- Régimen Jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Anexo I de la Orden, la presente orden se adecúa, tanto en lo que respecta a su contenido como a su forma, a lo dispuesto en los artículos 28.1 y 33.f) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Código:RXPMw880NVH5PV4Clq+zu9WpN7goga.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	FECHA	14/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw880NVH5PV4Clq+zu9WpN7goga	PÁGINA	2/12



El régimen jurídico de la subvención que se concede por medio de la presente orden es el indicado en el artículo 2 del Anexo I de la Orden.

TERCERO.- Encaje en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones en ejecución de los PSTD que se financien al amparo de la Orden se incardinan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, específicamente dentro del componente 14, denominado <<Plan de modernización y competitividad del sector turístico>>, Inversión 1, <<Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad>>, Submedida 2, <<Planes de sostenibilidad turística en destino>>, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, por cuanto los proyectos a subvencionar tienen por objeto principal contribuir al desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

De conformidad con el Plan de Recuperación, con el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular con la Comunicación de la Comisión Guía Técnica sobre la aplicación del principio de <<no causar un perjuicio significativo >> en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, todas las actuaciones financiadas en virtud de la Orden deberán respetar el llamado principio de <<no causar un perjuicio significativo>> al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, <<Do No Significant Harm>>).

Por tanto, en virtud de los antecedentes de hecho y de los fundamentos de derecho aplicables y a propuesta de la Secretaría General para el Turismo,

RESUELVO

PRIMERO.- Concesión de la subvención.

Conceder al Ayuntamiento de Marbella una subvención por importe de 5.000.000 euros, aplicación presupuestaria 0900180000 G/75B/76102/00 MR05140101 2022000231, financiada en su totalidad por la Unión Europea, fondos «Next Generation – EU», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

SEGUNDO.- Objeto de la subvención.

La subvención otorgada al Ayuntamiento de Marbella tendrá como objeto la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “CREACIÓN DE LA SENDA FLUVIAL Y RENOVACIÓN AMBIENTAL DEL PALACIO DE CONGRESOS DE MARBELLA COMO ELEMENTOS DE DESESTACIONALIZACIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE MARBELLA”, con el fin de implementar las actuaciones especificadas en el Anexo en su triple

Código:RXPmW880NVH5PV4Clq+zu9WpN7goga.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	FECHA	14/09/2022
ID. FIRMA	RXPmW880NVH5PV4Clq+zu9WpN7goga	PÁGINA	3/12



vertiente medioambiental, socioeconómica y territorial a fin de beneficiar el destino turístico de Marbella.

TERCERO.- Cumplimiento de Hitos y Objetivos.

Tal como establece la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, PRTR, (documento CID, en sus siglas en inglés), y lo establecido en el art. 3 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, el Ayuntamiento de Marbella deberá cumplir:

- a) Los Objetivos críticos asignados a su Subproyecto, cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los Objetivos establecidos en el CID y recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.
- b) Los Objetivos no críticos asignados a su Subproyecto para su gestión y seguimiento.
- c) La asociación de indicadores a esos objetivos que midan su progreso y determinen su cumplimiento.

CUARTO.- Plazo de ejecución.

El plazo de tres años para la ejecución del PSTD, establecido en el documento Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, cuya aprobación se ratificó en la reunión de la Conferencia Sectorial de Turismo celebrada el 28 de julio de 2021, empieza a contar desde el día 31 de mayo de 2022 y finalizará el día 31 de mayo de 2025, teniendo los plazos de inicio y finalización de actuaciones previstos en la memoria descriptiva presentada por el Ayuntamiento de Marbella carácter meramente orientativo.

QUINTO.- Forma de pago.

El artículo 29.1.c) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, el cual resulta de aplicación en virtud del artículo 2.2 del Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022, permite excepcionar de lo dispuesto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario y así lo determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, pudiendo abonarse, en ese caso, hasta el cien por cien del importe de aquellas subvenciones que determine el Consejo de Gobierno.

Con arreglo a lo anterior, se aprueba el Acuerdo de 17 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se excepcionan de lo previsto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las subvenciones que se concedan a entidades locales andaluzas para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2021, y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, se establece el siguiente régimen de pago:

Código:RXPMw880NVH5PV4C1q+zu9WpN7goga. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	FECHA	14/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw880NVH5PV4C1q+zu9WpN7goga	PÁGINA	4/12



- El abono de la subvención se realizará mediante pago por importe del 100% de la misma, sin justificación previa del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido ni de la aplicación de los fondos percibidos.
- El pago tendrá carácter de pago anticipado y único pago, y se efectuará una vez dictada esta resolución de concesión de la subvención.
- El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta restringida de ingresos que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud, en la que se ingresarán y cargarán exclusivamente los importes transferidos y cualesquiera otros ingresos y pagos correspondientes a las actuaciones que deriven de la ejecución del PSTD.

Como requisito previo al pago de la subvención, el Ayuntamiento de Marbella deberá dar de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos, Sistema GIRO, la cuenta indicada para el cobro de la misma.

SEXTO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, facilitará cuanta información le sea requerida por el Centro Directivo de la Consejería competente en materia de fondos europeos, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la actuación subvencionada.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en

Código:RXPmW880NVH5PV4C1q+zu9WpN7goga.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	FECHA	14/09/2022
ID. FIRMA	RXPmW880NVH5PV4C1q+zu9WpN7goga	PÁGINA	5/12



los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, por cualquier organismo fiscalizador, nacional o de la Unión Europea y aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento, durante el plazo mínimo de cinco años a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones subvencionables incluidas en el PSTD.

i) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presente.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Orden dedicado a la devolución de las cantidades percibidas.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.

l) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se establecen en el artículo 16 de la Orden, y con lo que se disponga en la resolución de concesión.

m) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre inspección y control se establecen en el artículo 25 de la Orden.

n) En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia a la subvención concedida en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses desde la presente resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ñ) Mantener la inversión durante un plazo de cinco años desde la finalización de la ejecución del proyecto, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución y aprobación. Serán considerados cambios sustanciales todos aquellos que alteren el objetivo o resultado de la subvención. El cumplimiento de este requisito estará sujeto a comprobaciones a criterio del órgano gestor de las ayudas.

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberá atenerse a lo siguiente:

a) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 217, así como los hitos 220 y 221 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden.

c) El cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los

Código:RXPmW880NVH5PV4Clq+zu9WpN7goga.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	FECHA	14/09/2022
ID. FIRMA	RXPmW880NVH5PV4Clq+zu9WpN7goga	PÁGINA	6/12



Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

d) Aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

e) Obligación de someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

f) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

g) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.

h) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

i) La entidad beneficiaria llevará a cabo los procedimientos y mecanismos oportunos que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con el artículo 22.1 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Por parte de quienes participen en el procedimiento de contratación, se cumplimentará una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI, Modelo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

j) Suministrar información sobre la perceptora final de los fondos, así como también la información correspondiente a contratistas y subcontratistas, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En concreto, la entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

1º. NIF del contratista o subcontratistas.

2º. Nombre o razón social.

3º. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.

4º. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

5º. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales

Código:RXPmW880NVH5PV4Clq+zu9WpN7goga.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	FECHA	14/09/2022
ID. FIRMA	RXPmW880NVH5PV4Clq+zu9WpN7goga	PÁGINA	7/12



establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

6º. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Los datos recogidos se registrarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

k) Suministrar información en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

l) Facilitar la información y documentación que sea requerida por la Consejería competente en materia de turismo en el ejercicio de sus funciones de coordinación de la ejecución y justificación de la totalidad del Plan Territorial, así como adoptar las medidas correctoras pertinentes a fin de evitar riesgos en el cumplimiento de los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

m) Cumplir las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo, como la Consejería con competencia en materia de Turismo de o cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR, así como seguir las instrucciones que se dicten en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 21 de diciembre de 2021, en especial en lo relativo al registro en el sistema informático de los indicadores de hitos y objetivos.

n) Realizar una autoevaluación (anexos II.B.4; II.B.5 y II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre), al menos, una vez cada año de vigencia del PSTD.

ñ) Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito estará sujeto a comprobaciones del órgano gestor de las ayudas a partir del análisis de un documento justificativo que aporte la entidad solicitante e incluya datos de número de empleados, entre otras cuestiones.

o) Contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

3. Los documentos y las acciones que se realicen en las distintas actuaciones incorporarán la perspectiva de género y no contemplarán elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.

4. La entidad beneficiaria deberá cumplir con las condiciones específicas del principio DNSH, recogidas en el artículo 22 de la Orden.

Código:RXPMw880NVH5PV4Clq+zu9WpN7goga.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	FECHA	14/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw880NVH5PV4Clq+zu9WpN7goga	PÁGINA	8/12



SÉPTIMO.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación documental de la realización de las actuaciones financiadas se realizará según la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas, conforme a los términos expresados en los artículos 23 y 24 de la Orden.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados dentro del período comprendido entre el 4 de enero de 2022 y la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, y pagados efectivamente con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación. Los gastos comprendidos entre el 4 de enero de 2022 y la fecha de inicio del plazo de ejecución de las actuaciones se considerarán gastos subvencionables siempre que respondan a la naturaleza de actos preparatorios para la ejecución del PSTD.

El plazo de justificación es de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto en el apartado Cuarto de la presente propuesta.

Se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del PRTR, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas o bases de datos que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

Semestralmente la entidad beneficiaria deberá presentar un informe del grado de ejecución de cada una de las actuaciones que integran el PSTD.

La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

OCTAVO.- Informes justificativos.

Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.11, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. En concreto, en relación con el sistema de información de gestión y seguimiento, al que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre en su artículo 3, las entidades ejecutoras del PRTR serán responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el proyecto, que en este caso corresponde al Subproyecto “PSTD CREACIÓN DE LA SENDA FLUVIAL Y RENOVACIÓN AMBIENTAL DEL PALACIO DE CONGRESOS DE MARBELLA COMO ELEMENTOS DE DESESTACIONALIZACIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE MARBELLA”, e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación establecidos.

Código:RXPMw880NVH5PV4C1q+zu9WpN7goga. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	FECHA	14/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw880NVH5PV4C1q+zu9WpN7goga	PÁGINA	9/12



La información de los indicadores de cumplimiento de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia no más tarde del día diez del mes siguiente.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito u objetivo crítico o no crítico, se generará el Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el Órgano Gestor de la Entidad Ejecutora.

Igualmente, a partir de la información contenida en el sistema de información de gestión y seguimiento se generará el correspondiente Informe de Gestión al que se refiere el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, siendo responsable de la información que consta en el mismo en relación con el mencionado Plan.

Estos informes se elaborarán con periodicidad semestral, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre y deberán ser formalizados por esa entidad ejecutora antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año. Corresponderá la firma para esta formalización al órgano que se determine en el ámbito de ese Ayuntamiento, según los criterios indicados en el referido artículo 12.

Igualmente, se formulará trimestralmente el Informe de Previsiones al que se refiere el apartado 6 de dicho artículo.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas por los demás apartados de esta Orden, los órganos responsables de la gestión de las ayudas deberán remitir a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, cualesquiera informes adicionales que se soliciten incluyendo la información necesaria para la justificación de actuaciones.

NOVENO.- Notificación.

Notificar la presente orden al Ayuntamiento de Marbella por medios electrónicos, con arreglo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden.

Código:RXPmW880NVH5PV4Clq+zu9WpN7goga.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	FECHA	14/09/2022
ID. FIRMA	RXPmW880NVH5PV4Clq+zu9WpN7goga	PÁGINA	10/12



Contra esta orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente orden.

No se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Código:RXPmW880NVH5PV4Clq+zu9WpN7goga.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	FECHA	14/09/2022
ID. FIRMA	RXPmW880NVH5PV4Clq+zu9WpN7goga	PÁGINA	11/12



ANEXO

CREACIÓN DE LA SENDA FLUVIAL Y RENOVACIÓN AMBIENTAL DEL PALACIO DE CONGRESOS DE MARBELLA COMO ELEMENTOS DE DESESTACIONALIZACIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE MARBELLA						
Ejes programáticos		Actuaciones	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	Restauración ambiental cauce arroyo Guadalpín	150.000,00 €	250.000,00 €	0,00 €	400.000,00 €
	2	Restauración y reforestación de Finca El Pinillo	0,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €	300.000,00 €
		Total EJE 1	150.000,00 €	400.000,00 €	150.000,00 €	700.000,00 €
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	3	Rehabilitación sostenible y adaptación al cambio climático del PFCM	180.000,00 €	300.000,00 €	200.000,00 €	680.000,00 €
	4	Reconversión energética y renovación del sistema de climatización del PFCM para reducción emisiones CO2	600.000,00 €	1.200.000,00 €	393.000,00 €	2.193.000,00 €
		Total EJE 2	780.000,00 €	1.500.000,00 €	593.000,00 €	2.873.000,00 €
Eje 3. Transición digital	5	Oficinas de Información Turística y de Naturaleza digitalizadas	150.000,00 €	150.000,00 €	0,00 €	300.000,00 €
	6	Digitalización y domotización del Palacio Ferias y Congresos Marbella	100.000,00 €	100.000,00 €	0,00 €	200.000,00 €
		Total EJE 3	250.000,00 €	250.000,00 €	0,00 €	500.000,00 €
Eje 4. Competitividad	7	Realización de la Senda Fluvial (1500 m)	125.000,00 €	225.000,00 €	0,00 €	350.000,00 €
	8	Reordenación de accesos, acerado, cerramiento de la Finca El Pinillo	0,00 €	300.000,00 €	277.000,00 €	577.000,00 €
		Total EJE 4	125.000,00 €	525.000,00 €	277.000,00 €	927.000,00 €
TOTAL			1.305.000,00 €	2.675.000,00 €	1.020.000,00 €	5.000.000,00 €

Código:RXPMw880NVH5PV4Clq+zu9WpN7goga.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	FECHA	14/09/2022
ID. FIRMA	RXPMw880NVH5PV4Clq+zu9WpN7goga	PÁGINA	12/12